



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN  
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS  
MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017**

.....  
**ASOCIACIÓN NATURALISTAS STIPA**  
.....

En la Ciudad de Jumilla, a 22 de diciembre de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. **JUANA GUARDIOLA VERDÚ**, Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**, facultada para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2017.

De otra parte, D. Ginés Toral Pérez, con NIF 29076291J, en nombre y representación de la Asociación Naturalista Stipa, con CIF: G-73674731 y domicilio social en C/ Vereda Real, 19 de Jumilla (Murcia), como Presidente de la misma, según resulta de acta fundacional de 27 de enero de 2010.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO:** El AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias, en materia de promoción del deporte y ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura, según lo previsto en los artículos 25.2 l) y 25.2 m) y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas..

**SEGUNDO:** La Asociación Naturalistas de Jumilla Stipa es una asociación con plena capacidad jurídica y de obrar, sin ánimo de lucro, legalmente constituida al amparo de la Ley



Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene como fin:

- La investigación, estudio, divulgación y defensa del medio Ambiente.
- Impulsar iniciativas que favorezcan los aspectos culturales, científicos, sociales, ambientales, histórico-artísticos, antropológicos, etnológicos, sociológicos, económicos, jurídicos y de todos aquellos relacionados con la biodiversidad, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

**TERCERO:** El AYUNTAMIENTO DE JUMILLA desea colaborar económicamente en las actividades que se organicen para la defensa y protección del medio ambiente, puesto que, a través de éstas, se favorece la cultura medioambiental, fomentando la concienciación de la defensa y el respeto de nuestro entorno, a la vez que se implantan los mecanismos y herramientas necesarias para hacerlo accesible a la ciudadanía.

**CUARTO:** El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otras, las Entidades Locales. En la aplicación 03.170.48000 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017 se han consignado 2.000,00 euros para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la Asociación Naturalista de Jumilla Stipa para colaborar directamente en las actividades realizadas por este colectivo en materia de protección y defensa del medio ambiente, en concreto con la adquisición de los materiales necesarios para llevarlas a cabo, así como gastos administrativos.

**QUINTO:** La Asociación Naturalista de Jumilla Stipa declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que *«los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos»*, las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención



prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2017 a la entidad beneficiaria, Asociación Naturalista de Jumilla Stipa, para colaborar económicamente con las actividades que desarrolla esta Asociación en materia de protección y defensa del Medio Ambiente, siendo necesario enfatizar que tan importante es la realización de las actividades en sí, como la difusión de las mismas, el entrenamiento para su cometido así como la adquisición de conocimientos previos a su realización; por ello la colaboración se enmarca en la cofinanciación para la adquisición del material y los gastos diversos necesarios para la realización de las actividades, así como en gastos administrativos de funcionamiento. A continuación se relacionan las actividades objeto de este Convenio:

1. Actos del Día Mundial del Medio Ambiente.

Con motivo del Día mundial del Medio Ambiente (5 de junio), durante esa semana organizaremos actividades como talleres, charlas, rutas, proyección de películas o documentales.

2. Talleres de construcción de cajas nido.

A lo largo del año realizaremos talleres de construcción de cajas nido para distintas aves como: insectívoras, murciélagos, vencejos, cernícalo, etc..

3. Rutas naturalistas.

Se realizarán rutas naturalistas para dar a conocer a la población la flora, fauna y los principales espacios naturales de Jumilla y de fuera de la localidad. Con estas rutas, pretendemos que la población conozca nuestros espacios naturales y de esta forma se conciencien en su conservación.

4. Creación, rehabilitación y adecuación de puntos de agua.

Pretendemos crear nuevos puntos de agua como charcas para la fauna, principalmente para mejorar la conservación de los anfibios.

También queremos restaurar balsas ganaderas, aljibes, manantiales, minados, etc... Además de adecuar aquellos puntos de agua mediante rampas de salida para evitar ahogamientos de la fauna.

5. Censo y seguimiento de fauna.

Colaboramos con las distintas organizaciones medioambientales que nos piden colaboración para realizar distintos censos de la fauna en nuestro término municipal.



**SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.**

La cuantía de la subvención asciende a DOS MIL EUROS (2.000 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la partida 03.170.48000 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017. Esta cuantía supone el 98,45% del coste estimado de los conceptos que se cofinancian, que son los de material y los gastos diversos necesarios para la realización de las actividades y gastos de administración, puesto que se entienden precisos para el desarrollo de las actividades que se quieren fomentar.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago, que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del Convenio No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

**TERCERA.- Plazo de ejecución del convenio. Gastos subvencionables.**

El plazo de ejecución del convenio, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionadas, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Son subvencionables aquellos gastos corrientes que sean realizados dentro del plazo de ejecución del convenio y que, de manera indubitada, estén relacionados con las actividades realizadas por la entidad beneficiaria para la defensa, protección y promoción del medio ambiente, teniendo presente cuánto imputa este importe en la memoria presentada para que sea el punto de consideración para el establecimiento del porcentaje de financiación.

**CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.

**QUINTA.- Declaración de la condición de beneficiario.**

La Asociación Naturalista de Jumilla Stipa, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

**SIXTA.- Compromisos del Ayuntamiento.**

Además de la obligación de conceder la subvención, en virtud del presente convenio, corresponde al Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, colaborar de forma activa con la entidad beneficiaria en campañas, acciones y eventos destinados a conservar el Medio Ambiente.

**SÉPTIMA.- Compromisos de la entidad beneficiaria.**

Además de la obligación de realizar las actividades que motivan la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria, en virtud del presente convenio, se compromete a:

*a) Obligaciones relacionadas con su condición de entidad beneficiaria*

1. Cumplir con el objetivo de las actividades subvencionadas, poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y materiales necesarios para ello.
2. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que son objeto de la subvención, reflejando la imagen corporativa del Ayuntamiento en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de dichas actuaciones y en todos los centros y dependencias en los que las mismas tengan lugar, siendo el gasto imputable a esta subvención.
3. Atender cuantas reuniones, comprobaciones o visitas le sean requeridas por el Ayuntamiento, suministrando en todo momento la información que le sea solicitada.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades, no pudiendo bajo ningún concepto superar en su totalidad al gasto ejecutado.
6. No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, en particular, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



7. Presentar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, a fin de que puedan ser objeto de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
9. Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

b) Otras obligaciones:

10. Mantener operativo un sitio web, a través del que se dé difusión a las actividades subvencionadas.
11. Denunciar todas aquellas situaciones de maltrato del Medio Ambiente de las que tenga conocimiento la entidad beneficiaria.
12. Mantener informado al Ayuntamiento de Jumilla de todas las actividades que desarrollen.
13. Realización de campañas informativas en aquellas materias relacionadas con el objeto de este Convenio.
14. Cumplir las obligaciones tributarias impuestas por la normativa vigente.
15. Cumplir respecto del personal a su cargo las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, e igualdad efectiva de mujeres y hombres.
16. Indemnizar todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por la entidad beneficiaria o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de la realización de las actividades objeto de subvención, salvo que aquéllos sean ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.

**OCTAVA.- Seguimiento del Convenio.**

La concejalía de Medio ambiente habilitará los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control necesarios para asegurarse una correcta ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo, que en todo caso vendrá predeterminado con la asistencia del Jefe del Servicio de medio ambiente, resolverá los



problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las actuaciones objeto de convenio.

**NOVENA.- Justificación de la subvención.**

A la finalización del plazo de ejecución del convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar el destino de la subvención concedida.

El plazo de justificación finalizará el día 30 de junio de 2018. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38.4 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para 2017, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada en la que se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones (públicas o privadas).
- b) Declaración jurada del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
- c) Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.



Las facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, no siendo aceptadas aquellas que puedan presentarse a nombre de otros terceros, aunque fuesen miembros o asociados de aquélla. Las fechas de las facturas deberán estar incluidas en el plazo de ejecución del convenio.

La justificación irá dirigida al Área gestora (Concejalía de Medio Ambiente), que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización oportuna.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se efectuó el pago efectivo y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

#### **DÉCIMA.- Reintegro de la subvención.**

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017.

En todo caso, la falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

#### **UNDÉCIMA.- Régimen sancionador.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

#### **DUODÉCIMA.- Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**DECIMOCUARTA.- Vigencia del convenio.**

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio, y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA ALCALDESA

Juana Guardiola Verdú

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NATURALISTA DE  
JUMILLA STIPA

Ginés Toral Pérez